

IX ASAMBLEA GENERAL **DE LA CONFEDERACIÓN** **PARLAMENTARIA DE LAS** **AMERICAS**

**Una legislación electoral de cara a la
transparencia y la participación ciudadana.**

José Luis Vásquez Mora

Diputado. Costa Rica

Setiembre 2009

Distinguidos miembros de la mesa principal

Compañeras y compañeros parlamentarios

Me complace participar nuevamente en este foro continental auspiciado por COPA, y me complace de manera muy especial, intervenir en este debate de la Comisión de Democracia y Paz, para abordar lo relativo al financiamiento de los partidos políticos.

Constatamos con satisfacción que las banderas de la democracia ondean en todas nuestras naciones, y que los gobiernos se suceden fruto de la voluntad popular y no por la fuerza de los uniformados, salvo la situación que hoy se vive en Honduras, y que todos esperamos se solucione satisfactoriamente a corto plazo.

Con el mismo entusiasmo con que saludamos este predominio casi absoluto de la democracia, también debemos llamar la atención sobre situaciones críticas que, de permanecer en el tiempo, pueden poner en entredicho la vigencia de la democracia y sus instituciones en nuestros respectivos países.

La democracia no se da de por sí y para siempre. La democracia es como una planta que debemos regarla y abonarla permanentemente.

La democracia tiene fundamento en el tanto provoca la participación ciudadana, y la participación ciudadana exige transparencia, rendición de cuentas, consecuencia entre lo que se dice y lo que se hace.

En estos ámbitos, tanto la clase política como los partidos, tenemos una deuda importante con nuestros respectivos pueblos.

Por esos motivos, es que se ha producido un sensible alejamiento de la ciudadanía de las urnas electorales, y también escasa participación en los asuntos públicos.

Esta realidad no es absoluta en todo el continente, pero sí es válida para la mayoría de nuestros países.

En el contexto de los temas electorales, que tienen importancia cardinal en la vida democrática, un tema que es centro de debates, investigaciones académicas y hasta policiales, es el relativo al financiamiento de las campañas electorales.

Y en primerísimo lugar, el financiamiento privado, muchas veces de procedencia oscura y hasta espuria, que busca comprar políticos, para alcanzar impunidad.

Nosotros en Costa Rica vivimos esa realidad hace muy poco tiempo.

Partidos mayoritarios montaron estructuras paralelas para captar donaciones privadas, que eran manejadas al margen de la legislación existente e incluso de los propios organismos partidarios.

Parte de ese dinero se invirtió en la actividad electoral, pero otra, muy considerable, terminó en bolsillos privados.

El desorden, creado a propósito, nunca permitió determinar a cabalidad el monto del dinero recaudado y su verdadero uso.

El pueblo reaccionó, y en los últimos procesos electorales, el abstencionismo de manera inédita ha bordeado el 30%, y la clase política atraviesa un período de gran ausencia de credibilidad entre la ciudadanía.

Desde diferentes escenarios, esa clase política ha iniciado un proceso de reconstrucción de la credibilidad ciudadana, y una conquista importante alcanzada en ese propósito, es la aprobación de un nuevo Código Electoral que realizamos en la Asamblea Legislativa el pasado mes de agosto.

Será en el marco de ese nuevo instrumento electoral que se realizarán las próximas elecciones nacionales en febrero del 2010, y las de alcaldes en diciembre del mismo año.

Establecimos la paridad de género en la conformación de las papeletas diputadiles, mejores mecanismos de control por parte del Tribunal Supremo de Elecciones y mayor transparencia al interior de los partidos políticos.

Pero quizás, el aporte más significativo fue el tema del financiamiento de los partidos políticos, tanto en lo concerniente a las contribuciones estatales, como a las donaciones privadas.

En cuanto a la contribución estatal, doce meses antes de las elecciones, el Tribunal Electoral fijará el monto de la contribución que el Estado le reconoce a los partidos.

Para las elecciones del 2010, esa contribución será del 0.11% del Producto Interno Bruto, distribuido a partir de la cantidad de votos que alcance cada partido.

Se establece también un tope del 15% como aporte anticipado a los partidos, previa rendición de las correspondientes garantías.

El Estado también contribuirá económicamente con los partidos en tiempos NO electorales, para sufragar gastos en organización, capacitación, divulgación, censos, empadronamiento, investigación y estudios de opinión.

La contribución electoral se determina otorgándole un valor a cada voto.

Se establece el financiamiento anticipado hasta en un 15%, previa rendición de las correspondientes garantías de parte de los partidos políticos.

Pero, los cambios más importantes se dieron en lo que respecta al financiamiento privado.

Ha quedado prohibido expresamente el que sociedades anónimas contribuyan bajo ninguna forma en las campañas electorales, y también se prohíbe la contribución por parte de extranjeros.

El nuevo código establece que se prohíbe a los extranjeros y a las personas jurídicas de cualquier naturaleza y nacionalidad efectuar directa, indirectamente o en forma encubierta, contribuciones, donaciones o aportes, en dinero o en especie, para sufragar los gastos de los partidos políticos.

Complementariamente también está vedado depositar y recibir contribuciones de cualquier tipo por medio de entidades financieras ubicadas fuera del territorio nacional. .

Todos los aportes estarán sometidos al principio de publicidad, y las contribuciones privadas sólo pueden acreditarse a favor de los partidos políticos. Tales donaciones no podrán recibirse si son anónimas, y además sólo podrán realizarse depósitos en forma personal e individual.

Por otra parte, y en relación con los organismos internacionales que participan en los procesos de capacitación de los partidos, se establece que únicamente podrán colaborar en esos procesos, siempre y cuando se acrediten ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

Expresamente se prohíbe el financiamiento privado directamente a los candidatos o precandidatos oficializados por los partidos a cualquier cargo de elección popular.

Toda contribución deberá canalizarse por medio de quien ocupe la tesorería del partido.

Se establece también que ninguna persona o grupo de personas podrá realizar gestiones de recaudación de fondos, sin la debida autorización del tesorero del partido.

Todas estas prohibiciones están sometidas a un régimen de sanciones que incluyen penas hasta de cárcel y suspensión de inscripción de los partidos.

Señoras y señores, hemos considerado que con la aprobación de esta legislación estamos dando un paso muy importante en el adecentamiento de nuestras campañas electorales, con el propósito estratégico de recuperar la credibilidad de la ciudadanía y disminuir los índices de abstencionismo.

Nos parece que este es un tema importante de compartir y hacer una sinergia para enriquecernos mutuamente, en aras del fortalecimiento de las instituciones electorales, la participación ciudadana, la transparencia y la gobernabilidad democrática en nuestros países.

Muchas Gracias.